



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON (A)  
EDUARDO ANTONIO CORE CARO

PARRAL, **14 MAYO 2019**  
DECRETO EXENTO N° 240 /

**VISTOS:**

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- 2) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 3) El Decreto Exento N° 1517 de fecha 22 de marzo de 2018, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 4) Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don (a) **EDUARDO ANTONIO CORE CARO**.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Construcción e instalación de 35 metros de canal, cambio de canal en mal estado en diferentes sectores del establecimiento Luis Armando Gómez.

**DECRETO:**

- 1) **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de mayo de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) **EDUARDO ANTONIO CORE CARO, C.N.I.** [REDACTED]
- 2) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) profesional prestará los servicios contratados entre el **02 de mayo y el 16 de mayo de 2019**, ambas fechas inclusive. Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán de lunes a viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-
- 3) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador (a), a título de honorario la suma de **cuatrocientos veinti dos mil doscientos veinti dos pesos (\$422.222)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **José Luis Gatica o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.-
- 4) **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5) **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM "215.22.11.9999 Otros", con cargo a mantención del establecimiento Luis Armando Gómez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-  
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC / MGM / mjog.-

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de mayo de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por la Sra. Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don (a) (a) **EDUARDO ANTONIO CORE CARO**, cédula de Identidad [REDACTED], domiciliado (a) en José Miguel Carrera, pasaje los Álamos Sitio 10, de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don (a) **EDUARDO ANTONIO CORE CARO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Constucción e instalación de 35 metros de canal, cambio de canal en mal estado en diferentes sectores del establecimiento Luis Armando Gómez.

Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán de lunes a viernes entre el **02 de mayo de 2019 hasta el 16 de mayo de 2019** no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

**SEGUNDO:** El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario, la suma de **cuatrocientos veintidos mil doscientos veintidos pesos (\$422.222)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos será efectuados por periodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **José Luis Gatica Encargado de locales o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**TERCERO:** El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para representar a la Municipalidad de Parral, se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**SEXTO** El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados durante el 02 de mayo de 2019 hasta el 16 de mayo de 2019.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN y uno en poder del prestador de servicios.-



*Paula Retamal Urrutia*

I.MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION  
RUT N° 69.130.700-K, representada por la Sra. Alcaldesa”  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
C.N.I. [REDACTED]

*Eduardo Antonio Core Caro*

EDUARDO ANTONIO CORE CARO ,  
C.N.I. [REDACTED]